

**Expte.:** eAJ-0011/2025

**Asunto:** Licitación del Servicio de planificación y compra de medios publicitarios para la estrategia de comunicación B2C de las marcas del destino Islas Canarias, (co)financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo MRR (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto con especialidades procedimentales de la contratación sujeta a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

**ACTA Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONSIDERACIÓN CONFIDENCIALIDAD DECLARADA POR LA ENTIDAD LICITADORA 'INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A.', EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN B2C DE LAS MARCAS DEL DESTINO ISLAS CANARIAS, (CO)FINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON EL FONDO MRR (FONDOS "NEXT GENERATION EU").**

El día 22 de octubre de 2025 a las 9:00 h., empleando medios electrónicos, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada por los siguientes miembros según Resolución del Director-Gerente de esta entidad de 14 de marzo de 2025:

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
<b>Presidente</b>	D <sup>a</sup> . Catalina Suárez Romero	Directora	Servicios Jurídicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales
<b>Secretaria</b>	D <sup>a</sup> . Pino M <sup>a</sup> Granados López	Coordinadora Actividad	Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos
<b>Vocal jurídico suplente</b>	D <sup>a</sup> . Valeria Hernández Reyes	Técnico Jurídico	Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos
<b>Vocal financiero</b>	D <sup>a</sup> . Marlene Pérez Alfonso	Directora de Planificación y Control Financiero	Soporte
<b>Vocal técnico</b>	D <sup>a</sup> . Sara Sánchez-Romo Acosta	Directora Técnico de promoción a segmentos específicos	Gestión de la Demanda
<b>Vocal técnico</b>	D. Andrés Brito Santos	Técnico de promoción a segmentos específicos	Gestión de la demanda y comunicación

Verificado el cumplimiento del **quórum** exigido por el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP) para la válida constitución de la Mesa de Contratación, se procede por la Presidenta a declarar la apertura de la sesión y dar la bienvenida a los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación.

La Presidenta de la Mesa procede, acto seguido, a recabar el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de facilitar la elaboración del acta que de esta sesión se eleve, recordando que, una vez elaborada, dicha grabación será eliminada.

Se continúa poniendo de manifiesto por parte de la Presidenta que el viernes 17 de octubre de 2025 fue dirigida al órgano de contratación **solicitud de acceso al expediente** por parte del licitador no adjudicatario, HAVAS MEDIA GROUP SPAIN, S.A., en virtud del artículo núm. 52 de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando la **exhibición del expediente íntegro** en cuestión, y en especial, de la documentación presentada por INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A., en tanto resultó adjudicatario del servicio.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula núm. 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el mismo día fue requerido, por medios telemáticos, el adjudicatario para que, en el plazo concedido al efecto, indicara al órgano de contratación, en su caso, de forma motivada, si considera confidencial algún datos, extremo o información aportado en el devenir del procedimiento de licitación a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

En consecuencia, se convoca a los miembros de la Mesa de Contratación para examinar la solicitud de confidencialidad presentada en tiempo y forma por la entidad adjudicataria tras el requerimiento efectuado, así como para determinar, en su caso, aquella documentación que *per se* requiera tal consideración, a la luz de lo dispuesto en la citada cláusula núm. 14.1 del PCAP a fin de evitar la divulgación de datos que puedan suponer una **ventaja competitiva**, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado.

Revisada la totalidad de la documentación que engloba el expediente y vista la solicitud de confidencialidad presentada el martes 21 de octubre de 2025 por INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A. y su motivación, la Mesa de Contratación acuerda estimar procedente declarar confidencial toda aquella información que verdaderamente pudiera entenderse confidencial por **entrañar secreto comercial y/o técnico**, una vez revisada nuevamente la totalidad de documentación reseñada.

En este sentido, la Mesa de Contratación toma en consideración:

- La legislación vigente en materia de protección de datos, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La especificación del **art. 133 de la LCSP** que dispone que el carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.
- La definición del término **secreto empresarial** contenida en el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que indica que se considera como tal:

*“cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:*

*a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;*

*b) Tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y*

*c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto”.*

- La **motivación esgrimida por el licitador adjudicatario**, INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A., en su solicitud para la declaración de confidencialidad, que se resume a continuación: el compendio de toda información relativa a fuentes,

herramientas, soluciones tecnológicas, clientela y metodologías de valor diferencial y aquello que se refiera al *know-how* de la empresa en cuestión (esto es, relativo a conocimientos, habilidades y experiencias que supongan un activo intangible valioso), en tanto que pudiera mermar la competitividad de la empresa.

En base a la fundamentación anterior, la Mesa de Contratación **acuerda proponer** al órgano de contratación en términos generales, de **todo dato de carácter personal** que identifique personas físicas y proveedores involucrados, y particularmente, **la confidencialidad de los extremos** atinentes a las **fuentes, herramientas, soluciones tecnológicas, clientela y metodologías** de valor diferencial y aquello que se refiera al *know-how* de la empresa en toda documentación **que obre en el expediente**, especialmente aquella presentada por INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A. a fin de preservar **legítimos intereses empresariales**.

Conviene en este punto recalcar que, si bien lo anterior supone evitar la difusión de **determinados extremos** de la documentación presentada, como pudiera ser la oferta técnica, el DEUC o la justificación de viabilidad económica de la oferta, ello no implica restricción de ningún documento en su totalidad.

Del mismo modo, se precisa que la Mesa de Contratación **estima confidencial** toda aquella documentación presentada por el entonces propuesto como adjudicatario, referida a la **identificación de trabajadores/as concretos**, su titulación, trayectoria profesional, experiencia y currículum vitae por tener la consideración de datos de carácter personal y/o sensibles, por cuanto pudieran suponer un valor estratégico clave en la estructura de la empresa en cuestión; correspondiendo, por tanto, su protección para evitar comprometer los intereses legítimos del adjudicatario. Esta última argumentación también fundamenta la consideración como confidencial de las **cuentas anuales** aportadas por INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A. y el **informe auditor** correspondiente, en tanto que pudieran revelar información interna sobre estructura u organización cuya revelación supusiera un perjuicio a la empresa frente a su competencia.

Sentado lo anterior, se cierra la sesión a las 11:42 h., **elevando la presente propuesta al órgano de contratación** para que, en su caso, **se pronuncie sobre el debido carácter confidencial** de la documentación que obra en el expediente, tal y como posibilita el PCAP, de manera previa a la exhibición del expediente, a fin de evitar la revelación de datos personales, secretos comerciales y/o técnicos.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**PRESIDENTA**

**D<sup>a</sup>. Catalina Suárez Romero**

**SECRETARIA**

**D<sup>a</sup>. Pino M<sup>a</sup>. Granados López**

**VOCAL**

**D<sup>a</sup>. Valeria Hernández Reyes**

**VOCAL**

**D. Marlene Pérez Alfonso**

**VOCAL**

**D<sup>a</sup>. Sara Sánchez-Romo Acosta**

**VOCAL**

**D. Andrés Brito Santos**